

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones

### Resolución NR040 / 05

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).** Comayagüela, municipio del Distrito Central, siete de diciembre de dos mil cinco.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones en el país, estableciendo el marco legal que permita una prestación eficiente de los mismos en condiciones de competencia, para lo cual emite las regulaciones y normas necesarias.

**CONSIDERANDO:** Que el Tratado de Libre Comercio (TLC), celebrado entre los países de Centro América, República Dominicana y los Estados Unidos de América, CAFTA (Central

American Free Trade Agreement), establece la obligación de las partes de adoptar medidas que garanticen la transparencia referente, entre otros, a que las personas interesadas reciban la notificación pública adecuada por adelantado y la oportunidad de comentar cualquier reglamento que su organismo regulatorio de telecomunicaciones proponga respecto de los servicios de telecomunicaciones; instrumento internacional que fue ratificado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005, de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial LA GACETA de fecha dos de julio de dos mil cinco.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 16, establece que los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno; y que en consonancia con dicha disposición de la ley suprema, el Artículo 13 numeral 2 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que es atribución y facultad de CONATEL, cumplir y hacer cumplir los tratados internacionales sobre telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que este ente regulador ha determinado que es beneficioso para el mercado de las telecomunicaciones, de conformidad con el principio de transparencia, someter a previa consulta de los interesados las disposiciones normativas de aplicación general que esta Comisión emita para regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones; así como también las nuevas atribuciones y canalizaciones de las bandas de frecuencias a utilizarse en la prestación de estos servicios, puesto que también es facultad exclusiva de CONATEL elaborar, aprobar y revisar periódicamente el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias; ello en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 13.13, numeral 1, literal b) del Tratado de Libre Comercio (TLC), celebrado entre los países de Centro América, República Dominicana y los Estados Unidos de América, CAFTA (Central American Free Trade Agreement); para lo cual es necesario emitir la presente disposición regulatoria.

**POR TANTO:** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), investida de sus facultades y atribuciones, en aplicación de los Artículos 1, 2, 7, 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 7, 72, 75, 78, y demás aplicables de su Reglamento General; 1, 31, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, el Tratado de Libre Comercio (TLC), celebrado entre los países de la región

centroamericana, República Dominicana y los Estados Unidos de América, CAFTA (Central American Free Trade Agreement), ratificado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005, de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial LA GACETA de fecha dos de julio de dos mil cinco.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Establecer que a partir del uno (1) de enero de dos mil seis (2006), esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), someterá a consulta previa de los interesados, las disposiciones normativas de aplicación general que se emitan para regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones de naturaleza y carácter público; así como también las nuevas atribuciones y canalizaciones de las bandas de frecuencias a utilizarse en la prestación de estos servicios; mediante la celebración de audiencias públicas.

**SEGUNDO:** Establecer que la celebración de audiencias públicas se implementará en interés de crear un mecanismo justo y transparente en el proceso de elaboración de las normas de alcance general que emita CONATEL, a través de las cuales se dará oportunidad a los interesados a participar en este proceso, expresando sus comentarios sobre la norma o reglamentación consultada los cuales no tendrán carácter vinculante.

**TERCERO:** Establecer que el procedimiento a seguir en cada audiencia pública se dará a conocer a todos los interesados mediante la circulación de avisos impresos en periódicos de circulación nacional y mediante la inserción del mismo en la página Web de CONATEL.

**CUARTO:** La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

José Renán Caballero M.  
Presidente  
CONATEL

Soraya A. Solbarrieta B.  
Secretaria  
CONATEL